

COMPRAS PUBLICAS

La suscripción del Capítulo de Contratación Pública en el marco del Acuerdo alcanzado con los Estados Unidos beneficia a nuestro país en términos muy concretos en dos grandes áreas: acceso al mercado público estadounidense y mejoras en las disciplinas de contratación pública, sin que ello reste flexibilidad o dinamismo a los procedimientos internos vigentes.

Mayor y mejor acceso al mercado de EEUU

- El gasto total del gobierno de EEUU en el año 1998 superó los 1.43 billones de dólares (32% PIB) y para el año 2000, las adquisiciones a nivel federal - sin considerar Estados y empresas públicas - fueron del orden de los 203.5 mil millones de dólares, cifra que representa, por sí sola, aproximadamente el 90% de las adquisiciones de todos los países parte en las negociaciones del ALCA. Como contrapartida, en el año 2001, las adquisiciones en nuestro país - sin considerar municipalidades y empresas públicas - fueron del orden de los 3 mil millones de dólares.
- En este contexto, un primer elemento destacable del Acuerdo es que abre a los proveedores chilenos de bienes y servicios un nuevo mercado público. En la actualidad, la participación de Chile en dicho mercado es inexistente, por cuanto, a diferencia de lo que sucede en Chile- donde no existen limitaciones o prohibiciones a proveedores extranjeros para contratar con el sector público - en los Estados Unidos, por mandato legal (*Buy American Act*, de 1933), las entidades de gobierno sólo están autorizadas a adquirir bienes domésticos, exclusivamente de proveedores de los Estados Unidos. Sólo los países con quienes EEUU ha suscrito acuerdos comerciales (NAFTA, Israel; ACP¹) están excluidos de dicha normativa lo que permite que sus bienes sean *elegibles* en los procesos de contratación, exclusión que el Acuerdo hará extensiva a nuestros proveedores, quienes de esta forma podrán participar en los procesos de contratación de los Estados Unidos, en igualdad de condiciones con sus proveedores nacionales.
- La cobertura acordada en el capítulo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de entidades en el ámbito federal, sino que, además, accederá a las adquisiciones de 37 Estados² y a una serie de empresas públicas norteamericanas, logrando un mejor acceso que el otorgado a los países del NAFTA y numerosos países del ACP, impedidos de participar en contratos a nivel subfederal. Asimismo, Chile tendrá acceso a las adquisiciones del gobierno central para contratos a partir de los \$50.000 dólares, siendo este monto, el menor aplicado por los Estados Unidos en sus acuerdos comerciales, equivalente al otorgado en el marco del NAFTA, pero muy inferior a los montos acordados en el ACP (\$150.000 dólares, aprox.). De esta forma, Chile se beneficiará del mejor trato que los Estados Unidos otorga a cualquier otro socio comercial, en términos de cobertura (entidades, bienes, servicios y umbrales).

¹ Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública (GPA, sigla en inglés).

² En cifras de 1999, la oferta de los Estados incluye 11 de los 12 Estados con adquisiciones en billones de dólares iguales o superiores a 4 billones: California (24,3), Texas (13,6), Maryland (10,3), Florida (7,9), New York (5,7), Missouri (5,4), Massachusetts (5,4), Pennsylvania (5,3), Arizona (4,6), Washington (4,3), Tennessee (4,3) y Colorado (4,2).

- Se consagran los principios de trato nacional, no-discriminación y transparencia de los procesos de contratación; se establece la necesidad de publicar, adecuadamente y en un sólo medio, todos los llamados a licitación cubiertos por el capítulo, además de informar oportunamente los resultados de tales licitaciones; se estandarizan los plazos para la presentación de ofertas; se establecen reglas para asegurar estándares mínimos de integridad de los funcionarios públicos involucrados en los procesos de contratación; se establece la licitación pública como regla general de contratación y se reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independiente frente a cualquier violación de los principios señalados.

Asimismo, el capítulo constituye una valiosa herramienta de apoyo en la política de perfeccionamiento de los procesos de contratación pública impulsada por el Gobierno, al ser coincidente con los objetivos planteados a nivel interno, a saber, entre otros:

- Mejorar los canales de información de los agentes interesados, tanto nacionales o extranjeros, que digan relación con las necesidades, procesos y resultados de contratación, incrementando la transparencia de su funcionamiento y cobertura.
- Crear condiciones de transparencia, probidad, eficiencia y competencia en un mercado de contratación pública descentralizado y abierto, de modo que los organismos públicos obtengan mejores condiciones de compra y menores costos en su gestión.
- Ayudar al desarrollo del mercado de proveedores, proveyendo información de los requerimientos del sector público, sus requisitos y normativas de operación.
- Aumentar las posibilidades de elección para los organismos públicos, ya que se informa de un mayor número de proveedores y de sus características. Además, hace públicas las estadísticas de las operaciones de compra de cada institución.